

Acuerdo No 6 - De 1923. (Marzo 4)
Por el cual se auxilia la obra del atrio de la Iglesia, y se subvenciona a la Sociedad de Mejoras Públicas. = El Consejo Municipal de Ensenada, en uso de sus facultades legales, Resuelve: = Art. 1.º Destinase de los fondos Comunes del Distrito la suma de cuatrocientos pesos en (\$400-), para ayudar a la terminación de la obra del atrio de la Iglesia en los diez meses que se cuentan de Marzo a Diciembre inclusive del presente año, cantidad que se cobrará por mensualidades venidas de cuarenta pesos (\$40-). = Art. 2.º Subvención igual a la Sociedad de Mejoras Públicas del Dto. con la cantidad de seiscientos pesos en (\$600-), para las obras que en bien del progreso y adelanto de la Ciudad tiene en proyecto la citada Sociedad, suma que se pagará por mensualidades de cien pesos en (\$100- cada una, a partir del presente mes de Marzo en adelante. = Art. 3.º El gasto que demanden el cumplimiento de los Art. 1.º y 2.º de este Acuerdo, se imputará al Art. 29 Cap. 3.º de la Ley de Gastos Públicos, del Presupuesto de Gastos vigente, con los cuales se consignó la mencionada suma. = Dado en Ensenada a 4 de Marzo del 1923, después de discutido y aprobado con los debates que tuvieron lugar en distintos días. = El Presidente Baltazar Ruiz. = Francisco A. Calle S. = Sec. = Recibido hoy 5 de Marzo del 1923, y puesto a despacho del Sr. Alcalde. = Róger Balboa y G. = Sec. = República de Colombia D. Jto. de Antioquia = Alcaldía municipal. = Ensenada, Marzo seis de mil novecientos veintitres. = El Acuerdo que precede es, en Consejo

de este Despacho, Contrario a la Constitución
en la Ley, porque aunque la Obra del atrio
hace parte de la Iglesia católica para cuya ter-
minación se ha aplicado la cantidad de cuatro
cuentos pesos, de los fondos Comunes del Distrito
con el fin de fomentar el culto Católico, tal faen-
ta está atribuida a los Concejos Municipales
por el artº 169 de la Ley H.ª de 1913 original
11 y si, por otra parte, la Religión Católica
es la de la mayoría de los Colombianos, y los po-
deres públicos están en el deber de protegerla
como esencial elemento del Orden Social (artº
38 de la Constitución) es claro que dicho exen-
to es legal. = Publíquese, ímes, y ejecútese.
H. el Sr. Zapata F. = El Sr. Saldamiera R. =
Sr. = Publíquese el acuerdo que precede, an-
tando el 8 de Marzo de 1923. = E. Salda-
miera R. = Sr.

Ed. Cuervo

Remigado, Marzo 9 de 1923

Elías Saldamiera R.

34

Recibido en la Secretaría de Gobierno el 14 de Mayo de 1923

y a despacho.

Manuel Restrepo Armero

Gobernación del Departamento.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.—SECCIÓN I.^a

Medellín, 21 de Mayo de 1923

Apruébase el Acuerdo número 6 de fecha 6 de los convenientes

.....del Distrito de Euriopado

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Ricardo Simón Rosamil

El Secretario de Gobierno,

J. M. Forniales Fornes